



LLAMADO DE POSTULACION ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N°1 (V. y U.), DE 2011, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Temuco 14 SEP. 2022 862

Resolución Exenta N° _____

VISTOS:

- a) El D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto de su artículo 13;
- b) La Resolución Exenta N° 2007, de fecha 17.12.2021, que autorizó a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y, señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio Ord. N° 927, de fecha 10.08.2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía;
- d) La Resolución N° 1187, del 09.09.2022, que autorizó a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía a realizar un Llamado en Condiciones Especiales del D. S. N° 1, (V. y U.), de 2011, Tramo 2, Modalidad de Construcción en Sitio Propio para la Provincia de Malleco;
- e) Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- f) Decreto Supremo N°12 de 27.04.2022 (V y U), de nombramiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, en trámite, respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que se ha anunciado el Plan Buen Vivir como una forma de mostrar el compromiso del Gobierno con los pueblos indígenas, identificando a la provincia de Malleco de la Región de la Araucanía como un territorio prioritario para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
2. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contribuirá al Plan señalado en el punto anterior desde el eje "Parlamentos Territoriales y Agenda por el Buen Vivir", principalmente desde la línea de "Inversión para el buen vivir", abordando el déficit habitacional y la inversión urbana, a través de un Llamado regional en condiciones especiales para construcción en sitio propio para atender 100 familias de sectores medios de la Provincia;
3. Que, por Oficio Ord. N° 927, de fecha 10.08.2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, solicitó autorización para efectuar un llamado regional en condiciones especiales para el tramo 2 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, normado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en que señala las condiciones especiales a considerar en el llamado;
4. Que es necesario dar cumplimiento al Plan Buen Vivir, con el fin de dar solución a las familias de sectores medios que no ha sido atendida en la Provincia de Malleco, para que puedan construir viviendas en los sitios de su propiedad con aplicación del subsidio habitacional del tramo 2 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. LLÁMESE a partir del 20 de septiembre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, a postulación del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D. S. N° 1 (V. y U.) de 2011, tramo 2, en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio, Alternativa de postulación Individual, para la atención de familias, no seleccionadas en el Primer Llamado Nacional del año 2022, cuya comuna de preferencia corresponde a Provincia de Malleco, de la Región de la Araucanía, considerando las excepcionalidades y condiciones especiales, señaladas en la Resolución Exenta N° 1187 (V. y U.) del 09.09.22, que autoriza el presente Llamado:
 - a) Se considerarán los siguientes requisitos, condiciones, exigencias e impedimentos, los cuales están igualmente establecidos en la Resolución Exenta N° 163, (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones:
 - I. Eximir la obligatoriedad de presentar Certificado de Preaprobación de Crédito establecida en la letra d2) del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.
 - II. Exigir un monto de ahorro mínimo para postular de 30 UF. El ahorro debe estar depositado y como saldo disponible al 31 de agosto de 2022, en algunas de las cuentas o instrumentos de ahorro a que se refiere el artículo 8 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011. Asimismo, deberán acreditar una antigüedad mínima de la cuenta de ahorro de 12 meses, contados desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de apertura hasta el último día del mes anterior al de la postulación.
 - III. Todos los postulantes deberán contar con el Instrumento de Caracterización Socioeconómica denominado Registro Social de Hogares. Para el Tramo 2, los postulantes deberán corresponder a familias de hasta el 80% más vulnerable de la población nacional, de conformidad con la información que se obtenga del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente.
 - IV. Acreditar la disponibilidad del terreno mediante alguno de los documentos señalados en la letra h), i) y o) del artículo 16 del D.S. N°, (V. y U.), de 2011. Las certificaciones correspondientes al terreno acreditado y sus factibilidades podrán haber sido emitidas hasta una fecha no anterior al 1 de enero de 2021.
 - V. En conformidad con lo establecido en el D.S. N° 147, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 2021, y en el Resuelvo 1 inciso primero de la Resolución Exenta N° 163, (V. y U.), de 2022, se entenderán vigentes todas aquellas cédulas de identidad que allí se establecen, en la medida que corresponda y sea aplicable a cada caso.

Durante el período señalado, el SERVIU recibirá las solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo, con los documentos que deben acompañarlas, en los lugares de atención que éste disponga al efecto.

La selección de los beneficiarios y la determinación del puntaje individual para decidir la prelación de los postulantes se efectuará sumando cada uno de los puntajes obtenidos por el postulante, de acuerdo a los factores señalados en el artículo 65 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

La cantidad de recursos dispuestos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de los beneficiarios, serán de **60.000 Unidades de Fomento**, los que deberán imputarse a los autorizados a la Región de la Araucanía para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en el año 2022.

El número de postulantes seleccionados alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos para el otorgamiento del subsidio directo, para cuyo cálculo deberá considerarse un valor promedio de 600 Unidades de Fomento por Subsidio, sin perjuicio que para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de

aplicar la fórmula correspondiente y subsidios adicionales, señalada en el artículo 64 del D.S. N°1 (V. y U.), de 2011.

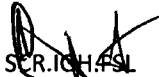
El Certificado de Subsidio Habitacional tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo Certificado.

Para el pago del Certificado de Subsidio Habitacional, se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, ambos del D.S. N°1, (V.y U.), de 2011.

En todo lo no considerado, manténgase las consideraciones establecidas en la Resolución Exenta N° 163, (V. y U.) del 11.02.2022, específicamente en los numerales 7) y 11) referidos a Postulación Individual en Modalidad de Construcción en Sitio Propio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




SCR.ICH.FSI

TRANSCRIBIR A:

- Dirección SERVIU Región de la Araucanía.
- Delegación Serviu Angol.
- División Política Habitacional MINVU Santiago
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de La Araucanía
- Jurídica MINVU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU, Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.